Año de 1932 Viernes 5 de Agosto Núm. 101

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de Id.— — —.. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por linea.... 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en a Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

1961

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circulares

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, telegráficamente, me dice lo que sigue:

«Determinando artículo sexto decreto 2 Mayo 1932 que todos los extranjeros ambos sexos mayores catorce años presentarán sus pasaportes en Madrid, Dirección General Seguridad, Gobiernos Civiles en capitales de provincia y Alcaldías de los pueblos donde fueren a residir dentro de las cuarenta y ocho horas de su llegada, y el noveno que los que fijen residencia en España renovarán anualmente su inscripción en Registro extranjeros correspondiente, ruégole ordene exacto cumplimiento preceptos mencionados, no exigiendo presentación Consulado respectivo a aquellos extranjeros que alegando causa, estén comprendidos párrafo segundo artículo noveno antes citado, expidiéndoles cédula inscripción que se consigna.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que tenga el debido cumplimiento cuanto en el preinserto telegrama se interesa.»

Segovia, 3 de Agosto de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

1959

El Excmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico, Catastral y Estadístico, en telegrama de hoy me dice lo que sigue:

«Para efectos inclusión Censo electoral familias funcionarios públicos, deben ser considerados como residentes desde la fecha de la toma posesión del cabeza. Ruego comuníquelo a Alcaldes, ténganlo presente casos reclamaciones.—Salúdole.»

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y a fin de que los Alcaldes y Secretarios de esta provincia, lo tengan en cuenta a los efectos de las reclamaciones que sobre dicho particular puedan surgir.

Segovia, 4 de Agosto de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

1960

La Mancomunidad Hidrográfica del Duero se ha dirigido a todos los Alcaldes de esta provincia, requiriendo su colaboración para la formación del censo de usuarios, industriales y agrícolas de la cuenca del Duero.

En aquellos términos municipales de donde tienen datos en la Mancomunidad, se remiten las listas correspondientes a fin de que sean expuestas al público durante ocho días, admitiendo cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusión o exclusión. Una vez transcurrido dicho plazo, serán devueltas, con certificación de haber estado expuestas, acompañando las reclamaciones que se hayan presentado y los documentos que demuestren su certeza.

En los términos municipales que no tienen registrado ningún aprovechamiento en el Negociado de Censo y Estadística de la Mancomunidad, se ruega a los Alcaldes envíen certificación de los mencionados aprovechamientos de aguas públicas, si existiesen, haciendo constar los datos necesarios que en la comunicación se especifican.

Recuerdo a las Autoridades municipales la orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 11 de Junio del corriente año, insertada oportunamente en el Boletín Oficial de esta provincia, por virtud de la cual se requiere su cooperación en esta labor encomendada a la Mancomunidad, y cuya realización exacta interesa especialmente a los propios interesados, que deben apresurarse a reclamar o comprobar la inserción de sus nombres en el Censo electoral de dicha Mancomunidad Hidrográfica.

Segovia, 4 de Agosto de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

1962

No habiéndose cumplido por los señores Alcaldes de esta provincia que a continuación se relacionan, el servicio de remisión a la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja de los datos relacionados con el Censo patronal y obrero de cada término municipal y cuyo servicio se les ordenaba en mi circular número 1717, fecha 7 de Julio último, publicada en el Boletín Oficial número 89, correspondiente al día 8 del indicado mes de Julio, prevengo tanto a los señores Alcaldes como Secretarios que si para el día 10 de los corrientes, no han dado cumplimiento al tan mencionado servicio y lo han participado así a mi autoridad, les impondré a cada uno la sanción correspondiente con la que desde luego quedan conminados.

Segovia, 3 de Agosto de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

Relación que se cita.

Adrados (rectificación), Alconada de Maderuelo, Aldealengua de Pedraza, Aldealengua de Santa María, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldeanueva del Codonal, Aldea Real, Aldeonsancho, Aldeonte, Añe, Arevalillo de Cega, Armuña, Balisa, Barbolla, Bercial, Bernúy de Porreros, Boceguillas, Caballar, Cabezuela, Campo de San Pedro, Cantalejo, Carbonero el Mayor (rectificación), Carrascal del Río, Cascajares, Castillejo de Mesleón, Castro de Fuentidueña.

Cerezo de Abajo, Cilleruelo de San Mamés, Cobos de Segovia, Coca, Codorniz, Collado Hermoso, Condado de Castilnovo, Cuéllar, La Cuesta, Cuevas de Provanco, Donhierro, Duruelo, El Espinar, Fresno de Cantespino, Frumales, Fuentemizarra, Fuentepiñel, Fuentesaúco de Fuentidueña (rectificación), Fuentesoto, Fuentidueña, Garcillán, Honrubia de la Cuesta, Juarros de Riomoros, Labajos, La Lastrilla, Linares del Arroyo, La Losa, Losana de Pirón, Madriguera, Madrona, Marazoleja, Marazuela, Martín Muñoz de las Posadas.

Migueláñez, Miguel Ibáñez, Montejo de Arévalo, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Moral de Hornuez, Moraleja de Coca, Mozoncillo, Muñopedro, Nava de la Asunción, Navafría, Navas de Oro, Navas de San Antonio, Orejana, Ortigosa de Monte, Ortigosa de Pestaño, Otero de Herreros (rectificación), Otones de Benjumea, Pajares de Fresno, Paradinas, Pedraza (rectificación), Perorrubio, Pinarnegrillo, Pinilla Ambroz, Pradales, Prádena, Puebla de Pedraza, Rebollo, Remondo (rectificación), Riaguas de San Bartolomé, Riahuelas, Ribota, Saldaña de Ayllón, San Cristóbal de la Vega, Sanchonuño (rectificación), San Ildefonso.

Santa María de Nieva, Santa Marta del Cerro, Santiuste de San Juan Bautista, Sebúlcor, Sepúlveda, Sequera de Fresno, Siguero, Sigueruelo, Sotillo, Tolocirio, Torrecaballeros, Torre Val de San Pedro, Turrubuelo, Urueñas, Valdevacas y El Guijar, Valdevarnés, Valtiendas, (rectificación), Valverde del Majano, Valle de Tabladillo, Vegafría, Villacastín, Villar de Sobrepeña, Yanguas de Eresma, Zamarramala y Zarzuela del Pinar.

1955

Delegación de Hacienda de la Provincia

Participación de los Ayuntamientos en la recaudación de patente nacional de circulación de automóviles

La Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda ha remitido con fecha 29 de Julio próximo pasado libramiento recibido en la Delegación en el día de hoy, para abonar por dicho concepto a los Ayuntamientos que se expresan las cantidades que se detallan por el primer semestre de 1932.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Segovia	24.527,71
Cuéllar	2.771,49
El Espinar	1.455,03
Nava de la Asunción	485,01
San Ildefonso	2.771,49

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la circular de la Dirección general de Rentas Públicas de 25 de Julio próximo pasado, con advertencia de que para el percibo de las expresadas cantidades tienen los indicados Ayuntamientos el plazo de diez días, y transcurrido éste sin efectuarlo, las cantidades se reintegrarán al Tesoro.

Segovia, 4 de Agosto de 1932.—El Delegado de Hacienda, Pedro Olmedo.

1951

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Impuesto de 1,20 por 100 de pagos

No habiendo cumplido los Ayuntamientos y Corporaciones que a continuación se detallan con lo dispuesto en la circular de esta Administración de 17 de Marzo último, he acordado llamar la atención a los mismos, advirtiéndoles que si para el día 5 del mes actual no obran en poder de estas oficinas las certificaciones a que hace referencia la antes citada circular, se les impondrá la multa correspondiente y se propondrá al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda el nombramiento de un comisionado que pase a los pueblos a recoger dichos documentos.

CORPORACIONES EN DESCUBIERTO:

Castro de Fuentidueña, Coca, Collado Hermoso, Fuente de Santa Cruz, Frumales, Fuentesaúco de Fuentidueña, Hontanares de Eresma, Labajos, Laguna Rodrigo, La Losa, Martín Muñoz de las Posadas, Moraleja de Coca, Muñopedro, Pedraza, Perorrubio, Puebla de Pedraza, Riahuelas, Salceda, Sanchonuño, San Miguel de Bernúy, Santo Tomé del Puerto, Torreadrada, Torrecaballeros, Villar de Sobrepeña, Villaseca, Yanguas de Eresma, Zarzuela del Monte.

20 por 100 de propios

Collado Hermoso, Fuentesaúco de Fuentidueña, Hontanares de Eresma, Labajos, Martín Muñoz de las Posadas, Mozoncillo, Muñopedro, Navas de San Antonio, Sanchonuño, San Miguel de Bernúy, Torreadrada, Torrecaballeros, Villar de Sobrepeña, Yanguas de Eresma y Zarzuela del Monte.

10 por 100 de pesas y medidas

Collado Hermoso, Fuentesaúco de Fuentidueña, Hontanares de Eresma, Labajos, La Losa, Martín Muñoz de las Posadas, Montuenga, Muñopedro, Rebollo, Sanchonuño, San Miguel de Bernúy, Torrecaballeros, Villar de Sobrepeña, Yanguas de Eresma y Zarzuela del Monte.

Segovia, 2 de Agosto de 1932.—El Administrador de Rentas Públicas, P. S., Pablo Carabias.

1954

Distrito forestal de Segovia

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 27 del corriente mes de Agosto y hora de las doce de la mañana, en las oficinas del Distrito forestal y ante el Sr. Ingeniero Jefe o persona que legalmente le represente, se procederá a la apertura de los pliegos presentados para optar al arrendamiento del disfrute y protección de la pesca en un trozo del río Moros, que comprende desde el llamado «Molino de la Leoncia» hasta el límite del término municipal de Vegas de Matute con el de Valdeprados, de una longitud de 8.638 metros, de los cuales 3.420 metros corresponden al término municipal de El Espinar y 5.218 metros al de Vegas de Matute, siendo la duración del aprovechamiento de ocho años y el tipo de tasación el de 15.688,80 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las mencionadas oficinas del Distrito forestal, durante las horas hábiles de trabajo, desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el día 26 del presente mes, dentro de cuyo plazo podrán presentarse en tales oficinas y horas expresadas las proposiciones respectivas, con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Segovia, 2 de Agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, Alfonso Cid.

Modelo de proposición

Don..., (nombre y dos apellidos)..., vecino de..., provisto de cédula personal de... clase, número..., expedida en..., con fecha... de... de..., habiendo realizado el depósito que se menciona en la condición 4.ª del pliego de condiciones para la subasta de la pesca de un trozo del río Moros, de 8.638 metros, comprendido entre el llamado «Molino de la Leoncia» y el límite del término municipal de Vegas de Matute con el de Valdeprados, según justificante que acompaña, acepta en un todo las condiciones que figuran en el mencionado pliego y se compromete a la ejecución del mismo, abonando por el disfrute y protección de la pesca del río Moros en el trozo fijado y por los ocho años de duración que se mencionan en la condición 2.ª, la cantidad de... (en letra)... pesetas.

El proponente.
(Firma y rúbrica.)

Señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia.

1952

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Acordado por la Comisión municipal de Hacienda de esta Excma. Corporación, a propuesta de la Intervención de fondos de la misma, una ampliación de crédito al capítulo 11, artículo 1.º, «Obras en edificios municipales» del vigente presupuesto ordinario de este Excmo. Ayuntamiento, en cantidad de doce mil doscientas ochenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, se anuncia al público a fin de que dentro de los quince días que señala el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, puedan formularse cuantas reclamaciones se deseen contra dicha ampliación de crédito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Segovia, 2 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Pedro Rincón.

1930

Alcaldía de Mozoncillo

Don Ignacio de Santos Herranz, Alcalde constitucional de Mozoncillo.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario formado para el próximo ejercicio de 1932, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

En Mozoncillo, a 30 de Julio de 1932.—El Alcalde, Ignacio de Santos.

1931

Alcaldía de Madrona

Habiéndose recibido en esta Alcaldía la relación de los propietarios de fincas rústicas de este término municipal que han presentado declaración de renta, se hace saber a dichos propietarios, que la referida relación en que constan los nuevos líquidos y rentas catastrales, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días para oir reclamaciones.

Madrona, 30 de Julio de 1932.—El Alcalde, Rufino Bernardo.

1932

Alcaldía de Fuentesaúco de Fuentidueña

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 16 del corriente mes, acordó por unanimidad varios suplementos de crédito a distintos capítulos y artículos del vigente presupuesto cuyo importe en junto es de mil ciento sesenta y cuatro pesetas treinta céntimos, que habrán de cubrirse con las existencias y sin aplicación que resultaron al liquidarse la cuenta del año último.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 29 de Julio de 1932.—El Alcalde, Florentino Villas.

1933

Alcaldía de Los Huertos

Aprobado por la Comisión permanente de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

En Los Huertos, a 29 de Julio de 1932.—El Alcalde, Anastasio Martín.

1937

Alcaldía de Otero de Herreros

Don Lucas de Frutos García, Alcalde constitucional de Otero de Herreros, provincia de Segovia.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión celebrada el día nueve del corriente mes, vista una instancia suscrita y presentada en la Alcaldía por D. Juan de la Fuente Arévalo, vecino de Madrid y residente accidentalmente en este pueblo, solicitando una parcela de terreno sobrante de vía pública, al objeto de construir un edificio-habitación en la travesía de las calles de Madrid y Pasaderas, que linda con posesiones de herederos de Pedro Arribas, acordó por unanimidad quedar enterado de la referida instancia y que ésta sea expuesta en la Secretaría municipal por término de treinta días, para oir reclamaciones, previos anuncios en los sitios acostumbrados de esta localidad y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y también por si alguna otra persona hiciese igual pretensión, y en el caso de que no hubiera reclamaciones, procederá a fijar con hitos o mojones de piedra el terreno que resulte sobrante de vía pública, cuya enajenación se pretende, instruyéndose el oportuno expediente.

Otero de Herreros, 28 de Julio de 1932.—El Alcalde, Lucas de Frutos.

1938

Alcaldía de Samboal

Don Ramón Alonso Muñoz, Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión de hacienda y presupuestos de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público dicho proyecto, con los documentos necesarios, por un plazo de ocho días hábiles, en esta Secretaría, a fin de que sea examinado por cuantos lo deseen y presenten las reclamaciones que contra dicho proyecto juzguen convenientes.

Samboal, 1.º de Agosto de 1932.—El Alcalde, Román Alonso.

1958

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

Hallándose vacante el cargo de Juez municipal de Campo de Cuéllar, esta presidencia ha acordado se proceda a proveerlo mediante elección popular que se celebrará el día 18 de Septiembre próximo, con sujeción a los preceptos del Decreto de 8 de Mayo de 1931, pudiendo tomar parte en la votación los que tengan veintitrés años cumplidos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que por la Junta municipal del Censo se lleve a efecto lo necesario para la celebración de la elección.

Madrid 3 de Agosto de 1932.—Domingo Cortín.

1925

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia

Don Tomás de Lezcano y Medina, Secretario de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo número ocho del año en curso, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Segovia, a doce de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Visto ante este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo el pleito seguido entre partes, de una como demandante D. Emilio Sánchez García, mayor de edad y vecino de Cuéllar, representado y defendido por el mismo, y de otra como demandado el Sr. Fiscal, en representación de la administración, sobre que se revoque el acuerdo adoptado por el Sr. Presidente de la Comunidad de villa y Tierra de Cuéllar, con fecha doce de Enero del corriente año, en el sentido de suspender al recurrente de empleo y sueldo por un mes, en su cargo de Secretario de la mencionada entidad, ordenando sea repuesto en el mismo y se declare responsable civilmente al referido Sr. Presidente del sueldo que el interesado debió percibir, desde la fecha en que tuvo la suspensión hasta la en que fuese repuesto, sin perjuicio de que la Corporación le satisfaga desde luego, a tenor de las disposiciones legales vigentes.

Fallamos.—Que estimando como estimamos la excepción de incompetencia que como perentoria se alega por el Sr. Fiscal de la jurisdicción, debemos declarar y declaramos incompetente a este Tribunal para conocer de la cuestión propuesta en este recurso por ser materia no discutible en vía contenciosa sin que haya lugar a resolver en cuanto a la misma y sin que proceda imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia que una vez firme se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de la que se unirá certificación al pleito de su razón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Blas Senent.—Mariano Gallo-Alcántara y Casas.—Jenaro Tejerizo.—Augusto López.—Manuel María López.—Rubricados.»

Dicha sentencia ha sido declarada firme por auto del día de ayer.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Segovia, a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Tomás de Lezcano.—V.º B.º: El Presidente interino, Mariano Gallo-Alcántara.

IMPRENTA PROVINCIAL